



BIENESTAR
FAMILIAR

11-20000-113

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo



Bogotá, D.C.

Señor(a):
YADIRA MAYERLI VELASQUEZ TORRES
CARRERA 73 No. 39 - 05
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-054529-1100
Fecha: 2018-02-01 14:42:47
Enviar a: YADIRA MAYERLI VELASQUEZ
TORRE
No. Fojos: 3
CORREO CERTIFICADO

Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. 3976/2016 adelantado en contra de YADIRA MAYERLI VELASQUEZ TORRES, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 1.069.729.101.

La presente comunicación tiene como fin, **NOTIFICARLE LA RESOLUCIÓN NO. 667 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017**, por medio de la cual se ordena **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** dentro del proceso No. 3976/2016 adelantado en contra de YADIRA MAYERLI VELASQUEZ TORRES, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 1.069.729.101, para tal efecto se envía copia íntegra de la Resolución.

Se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO
Funcionaria Ejecutora

Anexo. Resolución No. 667 de fecha 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, en Dos (2) folios.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez *g*

Carrera 50 No. 26 - 51 Segundo Piso
PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186
Línea Gratuita Nacional 01 800 918080
www.icbf.gov.com

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 667 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 3976/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE YADIRA MAYERLI VELASQUEZ TORRES IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.069.729.101”

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, y la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que en la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF – **Regional Bogotá** libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor del ICBF y en contra de **YADIRA MAYERLI VELASQUEZ TORRES** identificada/o con cédula de ciudadanía **No. 1.069.729.101**, por la obligación contenida en la **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2015**, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660,00) M/CTE**, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001. Más los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones.

Que la **RESOLUCIÓN No. 222 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016**, que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, en contra de **YADIRA MAYERLI VELASQUEZ TORRES** identificada/o con cédula de ciudadanía **No. 1.069.729.101**, fue notificada en **EL PERIODICO EL ESPECTADOR** el día **21 DE MAYO DE 2017**.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martinez



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 667 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 3976/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE YADIRA MAYERLI VELASQUEZ TORRES IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.069.729.101”

Que transcurrido el término de Ley sin que el Ejecutado, **YADIRA MAYERLI VELASQUEZ TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.069.729.101**, haya interpuesto recursos o excepciones contra la **Resolución No. 222 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2016**, que libró **MANDAMIENTO DE PAGO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 y 291 de la ley 1564 de 2012 quedó debidamente ejecutoriado y por tanto es procedente ordenar la ejecución, al igual que la liquidación del crédito conforme al **Artículo 466 del Código General del Proceso**.

Que se solicitó al área financiera la liquidación de la obligación que tiene el Ejecutado **YADIRA MAYERLI VELASQUEZ TORRES** identificada/o con cédula de ciudadanía No. **1.069.729.101**, a favor del ICBF Regional Bogotá, ratificando que la obligación se encuentra a fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2017** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660,00) M/CTE**, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2017** ascienden a la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$163.235,00) M/CTE**, de Costas Procesales la suma de **OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000,00) M/CTE**, para un **GRAN TOTAL** de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$735.895,00) M/CTE**, más los intereses moratorios que se causen a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera, desde su exigibilidad y hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada, en consecuencia, se ordenará seguir adelante con la ejecución.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martinez



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 667 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 3976/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE YADIRA MAYERLI VELASQUEZ TORRES IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.069.729.101”

Que el **Artículo 1625 del Código Civil** define el Pago como uno de los modos de extinción de las obligaciones, en virtud del cual desaparece el vínculo jurídico entre el acreedor y el deudor; y que el **numeral 1º del Artículo 37 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF**, determina que el pago total de la obligación se constituye en causal suficiente para ordenar la terminación del proceso y el consecuente archivo del expediente, por tanto la Funcionaria Ejecutora del ICBF - **Regional Bogotá**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 3976/2016 adelantado en contra de YADIRA MAYERLI VELASQUEZ TORRES identificada/o con cédula de ciudadanía No. 1.069.729.101, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$492.660,00) M/CTE**, por concepto de capital, por concepto de intereses a fecha **23 DE NOVIEMBRE DE 2017** ascienden a la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$163.235,00) M/CTE**, de Costas Procesales la suma de **OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80.000,00) M/CTE**, para un **GRAN TOTAL de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$735.895,00) M/CTE**, más los intereses que se causen a partir de la fecha de la última consignación, conforme a lo establecido en el **Artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008** y la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el SECUESTRO, AVALÚO y REMATE de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martinez



11-20000.-113

RESOLUCIÓN No. 667 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 3976/2016 ADELANTADO EN CONTRA DE YADIRA MAYERLI VELASQUEZ TORRES IDENTIFICADA/O CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.069.729.101”

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de la Obligación de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 466 del Código General del Proceso.**

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al Ejecutado **YADIRA MAYERLI VELASQUEZ TORRES** identificada/o con cédula de ciudadanía **No. 1.069.729.101.**

QUINTO: ORDENAR hacer efectivos a favor de ICBF – Regional Bogotá los Títulos de Depósito Judicial que llegaren en cumplimiento de las *Medias Cautelares* practicadas.

SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ejecutado **YADIRA MAYERLI VELASQUEZ TORRES** identificada/o con cédula de ciudadanía **No. 1.069.729.101**, de la manera prevista en el **Artículo 290 y 291** de la ley **1564 de 2012**, de no lograrse la notificación personal, se notificará conforme al artículo 292 de la misma ley, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez 7

472	Motivos de Devolución	Desconocida	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Numero
		Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor		
	No Reside			
Fecha	05 FEB 2018	Fecha 2:		
Nombre del distribuidor:	Iban F. Herrera	Nombre del distribuidor:		
C.C.		C.C.		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:	Misho y plave Santana	Observaciones:		

472
Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
BOGOTÁ D.C. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Prestatario:
Dirección: AV. CRA 50 N° 26-51
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321000
Envío: RN895934325CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
YADIRA MAYERLI VELASQUEZ TORRES
Dirección: KR 73 39 05
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110841308
Fecha Pre-Admisión:
02/02/2018 12:16:15

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 9206455
Fecha Pre-Admisión: 02/02/2018 12:16:15



RN895934325CO

1111 610

Nombre/Razón Social:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Bogota		
Dirección:	AV. CRA 50 N° 26-51	NIT/C.C.T.:	1899999239
Referencia:	S-2018-054529-1100	Teléfono:	3241900
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Código Postal:	111321000
		Depto:	BOGOTÁ D.C.
		Código Operativo:	1111595
Nombre/Razón Social:	YADIRA MAYERLI VELASQUEZ TORRES		
Dirección:	KR 73 39 05	Código Postal:	110841308
Tel:		Depto:	BOGOTÁ D.C.
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.	Código Operativo:	1111910
Peso Fielico (grs):	200	Dice Contener:	
Peso Volumétrico (grs):	0	Observación del cliente:	20002
Peso Facturado (grs):	200		
Valor Declarado:	\$0		
Valor Flete:	\$5.200		
Costo de manejo:	\$0		
Valor Total:	\$5.200		

Causas Devoluciones:	
<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora: 1100
Fecha de entrega:	
Distribuidor:	
C.C.	
Gestión de entrega:	
1er 05 FEB 2018	

1111 595
UAC.CENTRO
CENTRO A



11115951111618RN895934325CO

Para conocer los costos de envío consulte el sitio web de 472.com.co o llame al 01 8000 111 210. Para cualquier duda o consulta consulte al servicio al cliente al 01 8000 111 210.
El usuario que genera esta etiqueta es responsable del contenido que se encuentra publicado en la página web de 472.com.co y de los datos personales que aparecen en ella. Para cualquier duda o consulta consulte al servicio al cliente al 01 8000 111 210. Para cualquier duda o consulta consulte al servicio al cliente al 01 8000 111 210.